



INSTITUCION EDUCATIVA LAS FLORES

CODAZZI - CESAR

DANE: NIT 824.001.469-4



CONTRATO No HN023-2026

OBJETO	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONTADOR PÚBLICO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS FLORES DEL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI ? CESAR, CON EL FIN DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES CONTABLES, FINANCIERAS, PRESUPUESTALES Y TRIBUTARIAS DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS, GARANTIZANDO EL ADECUADO REGISTRO, PROCESAMIENTO, ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE, EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES Y TRIBUTARIAS, ASÍ COMO EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO REQUERIDO PARA LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE.	
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	No HN023-2026
CONTRATANTE	I.E. LAS FLORES
NIT	824.001.469-4
CONTRATISTA	KATERINE CASTRO GUEVARA
NIT/CC	1065897655
DIRECCION	CALLE 10 N 40-65 Aguachica
TELEFONO	
VALOR	12.000.000
DURACION	cinco meses calendario

Los aquí suscribientes ERNESTO CAMILO URBINA MOSCOTE, mayor de edad, identificado con documento 77.034.228, en su calidad de RECTOR de la INSTITUCION EDUCATIVA LAS FLORES, y en representación de la misma, con fundamento en el manual de contratación aprobado por el consejo directivo y en ejercicio de las facultades conferidas en la ley 715 de 2001 y demás normatividad vigente, y quien para los efectos del presente contrato se denominará El CONTRATANTE, de un lado, y por el otro, KATERINE CASTRO GUEVARA, identificado(a) con documento 1065897655, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se registrará con fundamento en el manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo y por las normas civiles y comerciales, la Ley No. 715 de 2001 y artículo 2.3.1.6.3.17 inciso 2 Decreto 1075 de 2015.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONTADOR PÚBLICO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS FLORES DEL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI ? CESAR, CON EL FIN DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES CONTABLES, FINANCIERAS, PRESUPUESTALES Y TRIBUTARIAS DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS, GARANTIZANDO EL ADECUADO REGISTRO, PROCESAMIENTO, ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE, EL



INSTITUCION EDUCATIVA LAS FLORES

CODAZZI - CESAR

DANE: NIT 824.001.469-4



CONTRATO No HN023-2026

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES Y TRIBUTARIAS, ASÍ COMO EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO REQUERIDO PARA LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE.

ESPECIFICACIONES.

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION
1	1.00	SERVICIO	Llevar la contabilidad del Fondo de Servicios Educativos de conformidad con la normatividad vigente expedida por la Contaduría General de la Nación y demás disposiciones aplicables.
2	1.00	SERVICIO	Registrar, revisar y clasificar las operaciones contables derivadas de la ejecución presupuestal de la Institución Educativa.
3	1.00	SERVICIO	Elaborar y presentar oportunamente los estados financieros e informes contables requeridos por los organismos de control y las entidades competentes.
4	1.00	SERVICIO	Elaborar y transmitir la información financiera y contable a través del sistema CHIP de la Contaduría General de la Nación y SifSe cuando corresponda.
5	1.00	SERVICIO	Preparar, revisar y presentar las declaraciones tributarias y demás obligaciones fiscales a cargo de la Institución Educativa dentro de los plazos establecidos.
6	1.00	SERVICIO	Elaborar las conciliaciones bancarias mensuales de las cuentas administradas por el Fondo de Servicios Educativos.
7	1.00	SERVICIO	Realizar el cierre contable mensual y anual conforme a la normatividad vigente.
8	1.00	SERVICIO	Verificar la correcta imputación contable y presupuestal de los ingresos.



INSTITUCION EDUCATIVA LAS FLORES

CODAZZI - CESAR

DANE: NIT 824.001.469-4



CONTRATO No HN023-2026

			s y gastos ejecutados por la Institución.
9	1.00	SERVICIO	Apoyar la elaboración del presupuesto anual y sus modificaciones cuando sean requeridas.
10	1.00	SERVICIO	Brindar asesoría contable y financiera al Rector en la administración del Fondo de Servicios Educativos.
11	1.00	SERVICIO	Revisar la documentación soporte de los procesos contractuales que tengan incidencia contable y financiera.
12	1.00	SERVICIO	Elaborar los certificados informes y demás documentos contables que sean solicitados por la Rectora y el Consejo Directivo.
13	1.00	SERVICIO	Apoyar los procesos de rendición de cuentas de la Institución Educativa.
14	1.00	SERVICIO	Atender los requerimientos formulados por la Secretaría de Educación Departamental la Contraloría General de la Nación la DIAN y de otros organismos de inspección vigilancia y control en los asuntos relacionados con la gestión contable.
15	1.00	SERVICIO	Mantener actualizados los libros registros y soportes contables conforme a las normas legales vigentes.
16	1.00	SERVICIO	Emitir conceptos técnicos en materia contable y tributaria cuando sean requeridos por la Institución.
17	1.00	SERVICIO	Velar por la correcta aplicación del Régimen de Contabilidad Pública y de las normas tributarias que regulan a los Fondos de Servicios Educativos.
18	1.00	SERVICIO	Conservar la reserva y confidencialidad sobre la información financiera y contable conocida durante la ejecución del contrato.
19	1.00	SERVICIO	Presentar informes periódicos de las actividades desarrolladas y de los



INSTITUCION EDUCATIVA LAS FLORES

CODAZZI - CESAR

DANE: NIT 824.001.469-4



CONTRATO No HN023-2026

			resultados obtenidos durante la ejecución contractual.
20	1.00	SERVICIO	Las demás actividades inherentes a la naturaleza del objeto contractual que sean requeridas por la Institución Educativa para el adecuado desarrollo del proceso contable y financiero siempre que guarden relación con el objeto del contrato.

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO.- el plazo de ejecución de este contrato será de cinco meses calendario

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor total del presente contrato es de DOCE MILLONES DE PESOS M/L. (\$12000000) incluido el IVA (si aplica), los cuales serán cancelados por la Institución Educativa de la siguiente manera: La Institución Educativa Las Flores cancelará al contratista el valor del contrato mediante tres pagos Parciales Así: Primer pago por el 40 % del contrato a finales del mes de Julio, Segundo pago por el 30% del valor del contrato en el mes de octubre, y el tercer y último pago del 30% restante en el mes de Diciembre, todo esto con previa acreditación y entrega de informe de actividades dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrega

CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL.- Los pagos que la INSTITUCION EDUCATIVA LAS FLORES efectúe, serán a cargo al registro presupuestal No. R2026-00029, el cual hace parte integral de este contrato. Imputado en el rubro número 2.1.2.02.02.008.02 denominado HONORARIOS(fuente:02 ,ítem gasto: 15) por valor de \$12,000,000..

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- A. DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se compromete a: 1 Todas aquellas necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato. B. DE LA INSTITUCIÓN se compromete a: 1. Suministrar al contratista los elementos, documentación e información y la colaboración permanente de los funcionarios involucrados previa coordinación necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. 3. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. 4. Todas aquellas necesarias para la correcta ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA. La institución se abstendrá de solicitar la constitución de garantías al Contratista teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 77 del decreto 1510 de 2013, que prescribe que la exigencia de garantías en la contratación directa no será obligatoria.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN.- le Corresponde a la Institución Educativa, sin perjuicio de lo establecido para tal efecto en la ley 1474 de 2011, ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades y en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, por concepto de impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.



INSTITUCION EDUCATIVA LAS FLORES

CODAZZI - CESAR

DANE: NIT 824.001.469-4



CONTRATO No HN023-2026

CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA Al tenor del art. 1° del Decreto 931 de 2009 se pacta la obligación del contratista de mantener a la Institución Educativa libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA. LIQUIDACIÓN.- El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el manual de contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. ADICIONAR CESION Y SUBCONTRATOS.- EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa Autorización expresa y por escrito por parte del Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL.- .Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el municipio de CODAZZI(CESAR)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. REGIMEN LEGAL.- El manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo y la ley 715 de 2001

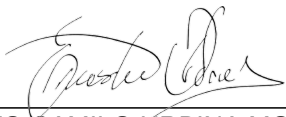
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL.- Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria una suma equivalente al 10 % del valor del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones, que deberá pagar la parte que incumpla en favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir.

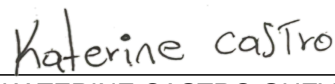
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes y el registro presupuestal correspondiente. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio una vez se perfeccione.

Para constancia, se firma en Codazzi-Cesar, a los 10 días del mes de Julio de 2026

POR LA INSTITUCION.

POR EL CONTRATISTA.


ERNESTO CAMILO URBINA MOSCOTE
RECTOR


KATERINE CASTRO GUEVARA
1065897655